

PLANES LOCALES DE MEJORA Y EXTENSIÓN EDUCATIVA **NORMAS GENERALES**

COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES LOCALES DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Como establece la Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación por la que se establecen las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos, los centros Educativos colaborarán con los ayuntamientos en la elaboración y desarrollo y evaluación del Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios Educativos, para ello, como igualmente establece la citada Orden, cada Centro participante designará, de entre los integrantes del Claustro, un representante para facilitar el desarrollo del Plan en el Centro. Dicho representante tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar con el Ayuntamiento en la planificación de la oferta de actividades.
- Mantener contactos regulares con el Ayuntamiento con el fin de facilitar información sobre el desarrollo de las mismas.
- Facilitar el conocimiento de las actividades por parte de los alumnos y de la Comunidad Educativa.
- Fomentar la participación del alumnado del centro en las actividades.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la evaluación de las actividades y en la elaboración de la Memoria Anual del desarrollo del plan.
- Informar periódicamente al Consejo Escolar del Centro acerca del desarrollo del plan.

Procedimiento de inscripción y permanencia en las actividades

- La inscripción de los alumnos será realizada por el Centro Educativo, teniendo en cuenta para la asistencia a las mismas la preferencia de aquellos alumnos con mayor grado de necesidad:
 - 1º Trabajo de ambos padres (Horario).
 - 2º Nivel de renta familiar.
 - 3º Necesidad de apoyo educativo.
- Las actividades serán totalmente gratuitas para los alumnos/as.
- Ninguna de las actividades estará sujeta a evaluación.
- Los padres y/o tutores deberán responsabilizarse de recoger a sus hijos/as a la hora de finalizar las actividades (para ello la persona responsable de la recogida de los niños deberá entregar al responsable de la actividad los datos personales, dirección y teléfono).
- La asistencia a las actividades estará condicionada a una asistencia regular a las mismas, de tal modo que más de 5 faltas consecutivas sin justificar podrán dar lugar a la pérdida de la plaza entrando en su lugar otro niño/a de la lista de espera (en caso de que la hubiera).

Normas que rigen la participación y recogida de los niños y niñas participantes en actividades extraescolares

- La hora de recogida es la que marca el fin de la actividad cada día, y de la que están informados cuando el niño o niña se apunta a esa actividad.
- No deben demorarse en la recogida de sus hijos sobre la hora marcada, teniendo que avisar con anterioridad y justificar al centro educativo en el que su hijo participa de la actividad, en el caso excepcional y concreto de que algún día no puedan llegar a la hora indicada.
- En el caso de que se produzcan cuatro retrasos injustificados en la recogida de sus hijos se procederá a la suspensión de la actividad en la que está apuntado su hijo o hija por un tiempo de una semana.
- En el caso de que después de esta suspensión se volvieran a repetir los retrasos, entonces se procedería a la expulsión definitiva de su hijo o hija de la actividad en la que participa.

Esperando que esta nota sea de su utilidad, y que les hayan quedado claras las normas que sobre la recogida rigen en este proyecto, les saludamos y les emplazamos, si tienen alguna duda, a que se pongan en contacto con el coordinador del proyecto.

Atentamente, la Técnico de la Sección de Educación del Distrito de Ciudad Lineal.